



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº . 001228



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(09 JUL 2026)

“Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal debido a una licencia de incapacidad médica”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Departamental No. 001226 de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre entre otras situaciones, en licencia o en las demás circunstancias previstas por la ley. La incapacidad médica genera una ausencia temporal del titular que permite proveer transitoriamente el empleo

Que, mediante certificado de incapacidad médica expedido por la Clínica Santa Ana, se otorgó licencia por incapacidad médica al servidor público VICTOR FIDEL SUAREZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.209.501, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222 grado 13, de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Secretaria de Hacienda – Área de Trabajo de Contabilidad.

Que la incapacidad médica otorgada mediante Resolución No. 001410 de 2026, genera una vacancia temporal del citado empleo durante el período comprendido entre el 07 de julio de 2026 y el 21 de julio 2026 según consta en la incapacidad médica.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones asignadas al empleo, se hace necesario encargar temporalmente a un servidor que reúna los requisitos para su desempeño.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (..)”*.

Que, la servidora SANDRA CECILIA ORTIZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.298.517, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 08 de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, cumple los requisitos exigidos para desempeñar el empleo objeto de encargo, conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones, vigente para la entidad territorial, resultando procedente en consecuencia efectuar el encargo de funciones.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir del día 09 de julio de 2026, hasta el día 21 de julio de 2026 inclusive, las funciones de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222 grado 13, adscrito a la Secretaria de Hacienda – Área de Contabilidad de la planta Estructural del Despacho del Gobernador del Departamento de Norte de Santander, sin desprenderse de las que son propias de su cargo, a la servidora: SANDRA CECILIA ORTIZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.298.517, quien



República de Colombia

Nº. 001228



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(09 JUL 2026)

“Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal debido a una licencia de incapacidad médica”

actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219; Grado 08, con funciones en la Secretaría de Hacienda – Área de Trabajo de Contabilidad, de la Planta Globalizada de la Gobernación de Norte de Santander, mientras subsista la vacancia temporal generada por la licencia por incapacidad médica del titular del empleo.

PARÁGRAFO 1º: La funcionaria a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander y continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Profesional Universitario, Código 219; Grado 08, con funciones en la Secretaría de Hacienda – Área de Trabajo de Contabilidad, durante el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

09 JUL 2026


RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
Gobernador (E) del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Sandra Yaneth Quintero Martínez Profesional Especializado Gr 12 